

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (670) de 2017 “Por la cual se prohíbe el parqueo de vehículos automotores en el sector comprendido entre las Carreras 34 y 35 con Calles 48 y 52, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.-	Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad con el Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en las visitas y el seguimiento técnico practicado al Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga, para evaluar los resultados obtenidos con la demarcación de las celdas iniciales para la implementación del sistema de Zonas Azules en algunos sectores de la ciudad, se pudo evidenciar invasión generalizada del espacio público por estacionamiento de vehículos automotores y un aprovechamiento indebido de tales lugares para usufructo económico de particulares por el cobro ilegal de tarifas sin que medie norma alguna que reglamente dicha operación.
6. Que adicionalmente y para atender las solicitudes y peticiones de la comunidad y propender por el ordenamiento vial del sector comprendido entre las Carreras 34 y 35 con Calles 48 y 52, comúnmente conocido como “Cuadra Play”, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga analizó la aplicación de algunas medidas dentro de las cuales prevaleció la eliminación de las celdas demarcadas, complementada con la señalización que indique claramente la prohibición de parquear vehículos automotores sobre esos espacios y las zonas adyacentes a los mismos, y el control vial mediante la presencia de Agentes de Tránsito.
7. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. 673) de 2017		Página 2 de 2
“Por la cual se prohíbe el parqueo de vehículos automotores en el sector comprendido entre las Carreras 34 y 35 con Calles 48 y 52, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.-			

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Prohibir el parqueo de vehículos automotores en el sector comprendido entre las Carreras 34 y 35 con Calles 48 y 52, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO TERCERO:	Efectuar presencia y control vial, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTICULO SEPTIMO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, **24 NOV 2017** de 2017.

GERMAN TORRES PRIETO
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Profesional Especializado - Planeamiento Vial
Carlos Andrés Montaña Gutiérrez
Profesional Especializado – Señalización
Carlos Alberto Sánchez Pimentel
Comandante Grupo de Control Vial

Revisó: Fabián Fontecha Angulo
Subdirector Técnico
Jorge Enrique Parra Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co